CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, junio 23 del año 2023. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que el perito contable designado por el despacho allegó solicitud. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO No. 1225

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00290-00
Proceso: Designación de Guardador
Radicado: 19001-31-10-002- 2020-00290-00
Demandante: María Eugenia Guauña Guauña, abuela materna del menor Yeison David Gurrute Tumiña

Junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante sentencia No. 52 de mayo 27 del 2022[1], se designó a la señora MARIA EUGENIA GUAUÑA GUAUÑA como GUARDADORA del menor YEISON DAVID GURRUTE TUMIÑA, y en la misma providencia se nombró a perito contable para que elabore inventario y avalúo de bienes del menor o manifieste si el menor no cuenta con ellos.

A través de auto No. 1376 de agosto 04 de 2022[2], se relevó al perito designado anteriormente, nombrando uno nuevo, quien en memorial allegado vía correo electrónico[3], manifiesta que la señora MARÍA EUGENIA no ha tramitado ante las entidades de seguros respectivas la indemnización por accidente de tránsito, de que es beneficiario el menor referenciado líneas atrás, también asevera que, se ha comunicado con la aludida demandante quien no da tramite al reclamo ante las aseguradoras.

En ese orden solicita al despacho se requiera a la demandante a fin de que, realice los trámites ante las aseguradoras AXA Colpatria y Corredores de Seguros del Valle para el reclamo de indemnización que pudiere corresponderle al menor YEISON DAVID GURRUTE TUMIÑA

Así las cosas, se dispondrá poner en conocimiento de la demandante y de su apoderado el memorial suscrito por el perito contable, que obra a consecutivo No. 49 del expediente digital. Igualmente, y de cara a lo anterior, será requerida a fin de que informe al despacho que actuaciones ha

[1] Consecutivo No. 33 del expediente digital
[2] Consecutivo No. 43 del expediente digital
[3] Consecutivo No. 49 del expediente digital

Daniel

desplegado ante las aseguradoras para el reconocimiento y pago de la indemnización por accidente de tránsito en favor de su pupilo.

En virtud de las anteriores consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la demandante y su apoderado, el memorial suscrito por el perito contable visible a consecutivo No. 49 del expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a la citada demandante para que rinda informe al despacho, qué actuaciones ha desplegado ante las aseguradoras AXA Colpatria y Corredores de Seguros del Valle para el reconocimiento y pago de la indemnización por accidente de tránsito en favor del menor YEISON DAVID GURRUTE TUMIÑA, teniendo en cuenta que se encuentra dentro de sus funciones velar por los derechos e intereses de su pupilo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 109 del día de hoy 26/06/2023

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1b387db43b7e8f86f91ed0081e3f7d04dc418670334ddf50e83387dafa707d**
Documento generado en 24/06/2023 01:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Daniel